



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: JOS-PP-09/2024

PARTE DENUNCIANTE: PARTIDO MORENA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO, LIC. ABEL FERNANDO AGUIRRE VERDUGO.

PARTE DENUNCIADA: C. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

En el expediente al rubro indicado, formado con motivo de la denuncia interpuesta por el ciudadano Abel Fernando Aguirre Verdugo, representante propietario del Partido Morena, ante el Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, en contra del ciudadano Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal de Hermosillo, por la presunta comisión de conductas que pudieran constituir infracciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, de las Autoridades o Servidoras y los Servidores Públicos, así como actos anticipados de precampaña y campaña electoral..-

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-107/2023 (sic), suscrito por la ciudadana Ana Isabel Audeves Saucedo, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/JOS-07/2024 del índice del Organismo Público Electoral Local, tramitado en la vía de Juicio Oral Sancionador, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el ciudadano Abel Fernando Aguirre Verdugo, representante propietario del Partido Morena, ante el Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, en contra del ciudadano Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal de Hermosillo, por la presunta comisión de conductas que pudieran constituir infracciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, de las Autoridades o Servidoras y los Servidores Públicos, así como actos anticipados de precampaña y campaña electoral.

Por otro lado, visto el oficio IEE/DEAJ-106/2024 de cuenta, se tiene a la Directora Ejecutiva del referido Instituto, rindiendo informe circunstanciado, el cual se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Con fundamento en el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Órgano Jurisdiccional es competente para resolver el presente Juicio Oral Sancionador, por lo que, con base en la facultad expresa que confiere el artículo 304 fracción I de la citada ley, se señalan las **DIECISIETE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS** prevista en el artículo 304

fracciones I, II, III y IV de la multicitada Ley; haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, en atención a lo estipulado en el artículo 5 de los Lineamientos para la Sustanciación en Sede Jurisdiccional del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de los Juicios Orales Sancionadores y Procedimientos Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; notifíquese a las partes de la audiencia en mención y remítase por correo electrónico la liga de acceso correspondiente.

Ahora bien, se tiene al ciudadano Abel Fernando Aguirre Verdugo, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Z. Cubillas número 101, colonia Centenario, así como el correo electrónico analytika2014@gmail.com, asimismo, autorizando para recibir toda clase de notificaciones a los Licenciados Irma Gloria Contreras Verduzco y Jaime Adán Luna Yáñez.

Por otro lado, en cuanto al ciudadano denunciado, Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez, se le tiene autorizando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Blvd. Paseo Río Sonora, número 72, Int. 211-e esquina Galeana, Edificio Puebla, colonia Proyecto Río Sonora, de esta ciudad, así como el correo electrónico lic.almadag@hotmail.com, asimismo, autorizando para intervenir en el presente asunto, al Licenciado Ramón Almada González.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JOS-PP-09/2024**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

Establecido lo anterior, se turna expediente al Magistrado **Leopoldo González Allard**, titular de la Primera Ponencia, para que proceda elaborar el proyecto de sentencia referido en el artículo 304 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al Pleno de este Tribunal.

Notifíquese, en términos del artículo 304 fracción I de la referida Ley electoral.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE. -----

LIC. ABRAHAM ALEJANDRO SERAFIO FRAGOSO
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL DE SONORA

